

LEY MUNICIPAL N° 284
De 06 de diciembre de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA EMPRESA "SABO AUTOCAR HIDROTEC."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal, mediante oficio G.A.M.M. – MAE N° 139/2022, en fecha 02, de agosto de 2022, por el cual el Alcalde Municipal de Montero remite al Órgano Legislativo la minuta de Transferencia de una Fracción de Terreno del Parque Agroindustrial del Norte a favor de "SABO AUTOCAR HIDROTEC", representada legalmente por la Sra. MARÍA LÓPEZ TORRICO, para su análisis y consideración.

Que, la Ley N° 1352 de 2 octubre 1992, autoriza la transferencia a la Honorable Alcaldía Municipal de Montero, a título gratuito de los terrenos de propiedad del Estado, en una superficie de 183 has., ubicados al Norte de la ciudad de Montero; la superficie transferida será destinada a la construcción y equipamiento del PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE, que se implementará en forma conjunta entre la H. Alcaldía Municipal de Montero y CORDECRUZ.

Que, la Ley N° 1909 de 23 noviembre 1998, autoriza a la Municipalidad de Montero transferir a título oneroso y de acuerdo a Reglamento, los terrenos de su propiedad en la extensión superficial necesaria de 183 hectáreas ubicados al Norte de la ciudad de Montero, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz para la implementación del Parque Agroindustrial del Norte; cuyo derecho propietario lo obtuvo mediante escritura pública N° 533/99, del 04 de agosto de 1999, registrado inicialmente en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0000101, Asiento A-1, de fecha 25 de enero del año 2000 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban.

Que, como consecuencia del Proceso de Urbanización realizado sobre el terreno arriba descrito, una fracción de terreno ubicada en la Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, zona: Nor-Este, Distrito: 8, U.V.:38, Manzano: 13, signada con Lote: 6, con una superficie de: 1.981,53 m², motivo del presente trámite administrativo, fue registrado con una superficie original en mayor extensión de 20.641,43 m², actualmente inscrito en Derecho Reales con Asiento en Montero, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, derecho propietario que obtuvo mediante escritura pública de División y Partición N° 377/2014, del 05/05/2014, otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 4 de Montero, inscrito en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0026138, en fecha 26/05/2014 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban.

Que, el Concejo Municipal de Montero, mediante Ordenanza Municipal N° 012/2002 del 25 de abril de 2002, autorizo al Ejecutivo Municipal vender terrenos del Parque Agroindustrial a un costo no menor de \$us.- 1 (un Dólar Americano) por metro cuadrado (m²).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0113/2012, del 06 de diciembre de 2012, se Reglamenta la venta de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, y establece los requisitos y precio para acceder a la compra venta de terreno en el PAIN, fijando el precio del metro cuadrado en \$us. 1.50 (DOLARES AMERICANOS) para las personas que hayan pagado la totalidad del valor del terreno antes de la promulgación de ésta Ordenanza Municipal y \$us. 2.00 (DÓLARES AMERICANOS) por metro cuadrado para

los compradores que no hubieran cancelado la totalidad del valor del terreno antes de la promulgación de ésta Ordenanza Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala “El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el Art. 4. De la Ley N°482.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, la misma Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 8. Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal y 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del estado.

Que, el Art. 26 numeral 25 de la misma norma legal, faculta al Alcalde Municipal: Suscribir convenios y contratos.

Que, conforme a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero dentro del marco de sus competencias, está facultado para realizar transferencias de los lotes de terreno que se encuentran emplazados en inmediaciones del PAIN.

Que, de la revisión a los documentos adjuntos a la carpeta, se evidencia que: “SABO AUTOCAR HIDROTEC”., representada legalmente por el Sra. María López Torrico, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 0113/2012, del 06 de diciembre de 2012, para adquirir el derecho propietario de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en Montero, zona: Noreste, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.38, Manzano: 13, Lote: 6, con una superficie de 1.981,53 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 99,77 m. y colinda con Lote N° 5; al Sur mide 99,79 m., y colinda con Lote N° 7; al Este mide 19,72 m., y colinda con Calle Huaytu; al Oeste mide 20,00 y colinda con Avenida Chiquitana.

Que, para la culminación del presente proceso administrativo de transferencia, es necesario que el Concejo Municipal de Montero, dentro del marco legal que le concede la normativa legal vigente, mediante Ley Municipal, apruebe por dos tercios del total de sus miembros, Enajenar a título oneroso la fracción de terreno, de 1.981,53 m²., arriba descrita, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, y disponer la Suscripción de la Minuta de Transferencia, de fecha 29/06/2022, en calidad de venta real y definitiva; a favor de: “SABO AUTOCAR HIDROTEC”., representada legalmente por la Sra. María López Torrico; por el precio de \$us. 3.963,06.- (Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres 06/100 Dólares Americanos).

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY DE ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA EMPRESA SABO AUTOCAR "HIDROTEC"

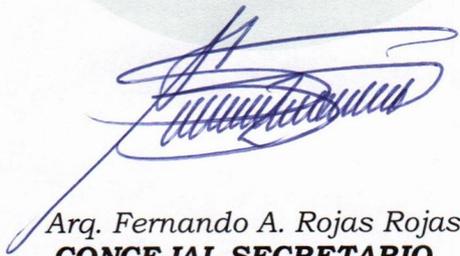
ARTÍCULO ÚNICO.- Se **APRUEBA** la ENAJENACIÓN y la MINUTA DE TRANSFERENCIA de fecha 29 de junio de 2022, de una fracción de terreno en el Parque Agroindustrial del Norte de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero; inscrita en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0026138, Asiento A-1, en fecha 26/05/2014 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban; a favor de la Empresa "**SABO AUTOCAR HIDROTEC**", representada legalmente por la Sra. María López Torrico; por el precio de \$us. 3.963,06.- (Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres 06/100 Dólares Americanos). Ubicado en Montero, zona: Noreste, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.38, Manzano: 13, Lote: 6; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 99,77 m. y colinda con Lote N° 5; al Sur mide 99,79 m., y colinda con Lote N° 7; al Este mide 19,72 m., y colinda con Calle Huaytu; al Oeste mide 20,00 y colinda con Avenida Chiquitana; haciendo una superficie de 1.981,53 m².

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas
CONCEJAL SECRETARIO



Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 19 de diciembre del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N.º 284/2022.
Del Municipio de Montero.

**“LEY DE ENAJENACION DE UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE
LA EMPRESA SABO AUTOCAR HIDROTEC”**

CÚMPLASE:



MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



, a 13 de septiembre de 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por lo
que, adquiere carácter público y es de cumplimiento obligatorio.



Guilda Veizaga Aguilar
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO